

Señora Juez: A su Despacho, el proceso ordinario laboral de la referencia promovido por GLORIA INÉS ORTEGA ACOSTA contra: EDIS MARÍA OLIVA ORTEGA y otro, informándole que regresó del Tribunal Superior de Barranquilla la decisión de la consulta de la sentencia. Sírvase proveer. Barranquilla, 07 de junio de 2022.

Secretario

Dairo Marchena Berdugo

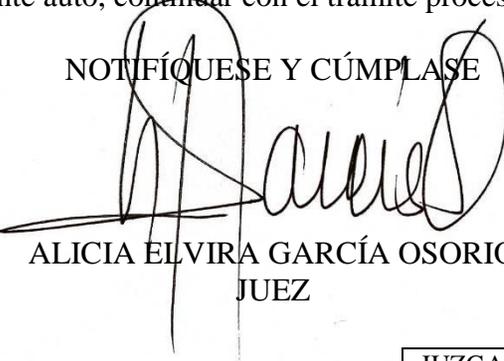
**JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
D.E.I.P., siete de junio de Dos Mil Veintidós.**

Al observarse la decisión de segunda instancia a través de la cual se dejó sin efecto el trámite surtido en la segunda instancia, el Despacho,

RESUELVE:

1. Obedecer y cumplir lo resuelto por la Sala Dos de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de esta ciudad mediante providencia del 11 de marzo de 2020, conforme a lo dictaminado en el Art. 329 del C.G.P.
2. Ejecutoriado el presente auto, continuar con el trámite procesal pertinente en este asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA Barranquilla, 08 de junio de 2022 NOTIFICADO POR ESTADO N°88 El Secretario _____ Dairo Marchena Berdugo
